**KHIPU ARGENTINA S.A.S.**

**Y**

**Cobrador que se indique**

En el lugar y fecha de contrato indicado al final, entre KHIPU ARGENTINA S.A.S, en adelante “Khipu”, una Sociedad por Acciones Simplificadas, CUIT, 33-71642360-9 representada por Pablo Ortiz Maldonado, Argentino, Ingeniero Industrial, DNI 31.285.797 por una parte, y la persona física o jurídica individualizada al final del presente, en adelante “el Cobrador”, se ha convenido el siguiente mandato para percibir (en adelante “el Contrato”):

**Primero: Definiciones**

Para los efectos del presente Contrato se definen los siguientes conceptos:

1. Khipu: Es el mandatario para percibir el Pago acordado entre el Cobrador y el Pagador, el cual será ejecutado mediante el Sistema Khipu.-
2. El Cobrador: es la persona física o jurídica que ha acordado un Pago con el Pagador, y que ha solicitado a Khipu el Sistema Khipu para poder recibir el Pago convenido.-
3. El Pagador: es la persona física o jurídica que ha acordado un Pago con el Cobrador, y que ha solicitado a Khipu el Sistema Khipu para efectuar el Pago convenido.-
4. Sistema Khipu: Es el conjunto de programas computacionales (en especial la aplicación terminal de Pago Khipu), licencias, portales web, procedimientos, equipamiento (computadoras personales, servidores y aparatos de telecomunicaciones) y servicios de terceros que permiten perfeccionar pagos electrónicos, mediante transferencias electrónicas bancarias entre cuentas corrientes y/o cuentas vista que ejecutan en el sistema bancario nacional, conforme sus políticas, prácticas y mecanismos de seguridad, u otro sistema determinado por Khipu. El Sistema Khipu podrá incluir herramientas electrónicas que faciliten la comunicación entre Cobrador y Pagador, sin que por ello Khipu se transforme en parte de las convenciones que pacten, ni actúe como intermediador.-
5. Aplicación Terminal de Khipu: es un navegador web o browser, que permite navegar por páginas programadas en lenguaje HTML, preparado para automatizar la generación de transferencias de dinero entre cuentas bancarias, mostrando las páginas web con una representación visual distinta a la que mostraría un navegador web de propósito general, pero sin alterar los mecanismos de seguridad de las mismas.-
6. Pago: son los fondos comprendidos en cada Operación efectuada mediante el Sistema Khipu, entre el Cobrador y Pagador, que es entregado a Khipu por el Pagador, quien lo recibe por cuenta y nombre del Cobrador.-
7. Operación: es el ejercicio especial y particular del mandato para percibir el Pago que se conviene entre Pagador y Cobrador. La misma es identificada mediante un Código Único de Operación, fecha y monto, y que se perfecciona en el instante en que el Pago es recibido en la cuenta bancaria de Khipu.-
8. Código Único de Operación: es el código exclusivo e irrepetible que identifica cada Operación.-
9. Comisión: es la suma de dinero pagada a Khipu en concepto de los servicios prestados por el presente Contrato, acordada para cada Operación según los términos incluidos en el Anexo I de este Contrato (las “Condiciones Particulares”).-
10. Hora de Cierre Diario: es la hora establecida en el Sistema Khipu para el cierre de la Rendición de Cuentas de Pagos percibidos.-
11. Condiciones de Uso: es el conjunto de términos y condiciones aplicables a las funcionalidades disponibles en el Sistema Khipu, estipuladas en el documento denominado “Condiciones de Uso”, el cual se encuentra disponible en el sitio web http//khipu.com (el “Sitio”), pudiendo ser descargado desde aquel. Tanto las Condiciones de Uso como las Políticas de Privacidad de Khipu deben ser aceptadas por todos aquellos que operen con Khipu.-
12. “Convenio Pagador-Cobrador” o “Convención Pagador-Cobrador”: acuerdo de voluntad, escrito o no, entre Pagador y Cobrador, del cual deriva la obligación del primero de pagar al segundo una determinada suma de dinero, la que es satisfecha por medio de la Operación ejecutada por medio de Khipu. A los efectos del presente, se deja expresa constancia que Khipu no es parte de dichos acuerdos de voluntades.-
13. Usuario: es la persona física o jurídica que realiza una Operación en el Sistema Khipu y que se encuentra registrada en éste mediante la individualización de una o más casillas electrónicas.-

**Segundo: Objeto del Contrato.**

El Cobrador mandata a Khipu para percibir el Pago de cobros de Operaciones efectivizadas mediante el Sistema Khipu, en los términos contenidos en este Contrato y conforme las disposiciones de los artículos 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas legales pertinentes.

Las Partes comprenden que Khipu no participa ni interviene en el Convenio Pagador-Cobrador, ni en su causa, objeto y/o condiciones, siendo el Cobrador y Pagador los únicos responsables de dicha relación contractual, por tanto, serán ellos quienes deban verificar la veracidad de los elementos que configuran cada Operación.-

**Tercero: Forma de transferir el Pago percibido.**

Tras haber percibido una orden de Pago por parte del Pagador, Khipu efectuará un depósito en la cuenta corriente o cuenta vista del Cobrador, mediante una transferencia de fondos electrónica, pago por nómina u otro producto bancario, de forma tal que permita que todas las Operaciones de percepción de Pago perfeccionadas antes de la Hora de Cierre Diario y que no hayan sido rendidas o depositadas en fecha precedente en el Sistema Khipu, dentro del día hábil bancario siguiente.

La imposibilidad del banco en que se encuentren depositados los fondos mandatados para el Pago, de transferir el Pago al Cobrador, sea ella a consecuencia de cualquier hecho fortuito o por caso de fuerza mayor u otra situación ajena a la responsabilidad de Khipu, no genera responsabilidad alguna para este último. Sin perjuicio de lo anterior, Khipu se obliga a actuar diligentemente con el objeto de poner a disposición del Cobrador el Pago percibido.-

**Cuarto: Rendición de Cuentas.**

Khipu diariamente practicará rendiciones de las Operaciones concretadas efectivamente (esto es montos percibidos) al Cobrador conforme a la Hora de Cierre Diario, mediante la remisión del detalle de las mismas (“Rendición de Cuentas”). Las Rendiciones de Cuentas deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla electrónica configurada por el Cobrador en el Sistema Khipu, asimismo, las mismas quedarán disponibles para el Cobrador en el Sistema Khipu. En caso de no existir casilla electrónica configurada en el Sistema Khipu, la Rendición de Cuentas será informada únicamente mediante su publicación en el Sistema Khipu.

Será obligatorio para Khipu llevar adelante la actividad de Rendición de Cuentas, la cual será realizada en un modo descriptivo y documentado, incluyendo todas aquellas referencias y explicaciones que sean razonablemente necesarias para su comprensión, acompañando a tal fines toda la documentación vinculada a la gestión comercial.

La Rendición de Cuentas se entenderá aprobada tácitamente en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde su remisión, si el Cobrador no expresa de forma fehaciente y por escrito su rechazo al correo electrónico denunciado por Khipu en el presente. Dicho plazo comenzará a correr desde el momento que haya sido enviada la Rendición de Cuentas por vía electrónica.

Caso contrario, el Cobrador deberá observar la Rendición de Cuentas de la forma establecida en el apartado Noveno.

**Quinto: Comprobante de Pago.**

Khipu se obliga a emitir un comprobante de pago firmado electrónicamente por su Representante Legal, por cada una de las Operaciones efectuadas a través del Sistema Khipu, una vez percibido el Pago que es mandatado a pagar por el Pagador, en el cual se individualice el Código Único de Operación, monto fecha de la misma, Pagador, Cobrador y demás antecedentes señalados en las Condiciones de Uso.

El comprobante de Pago será remitido vía correo electrónico a la casilla electrónica configurada por el Cobrador en el Sistema Khipu y que además quedarán disponibles en el Sistema Khipu. En caso de existir imposibilidad de remitir y/o percibir el comprobante, la rendición será informada únicamente mediante su publicación en el Sistema Khipu.-

**Sexto: Comisión.**

Las Partes acuerdan que en cumplimiento de las funciones encomendadas a Khipu corresponderá a éste la Comisión establecida por las Condiciones Particulares, o el monto que sea acordado tras sus modificaciones (conforme establece la cláusula décimo sexto). El porcentaje de Comisión se aplicará sobre el monto total de cada Operación y se calculará al día de Pago efectivo de la misma entre Pagador y Khipu.-

En este sentido, el Cobrador otorga mandato especial e irrevocable a Khipu para que deduzca del monto de la Operación el valor de la Comisión aplicable y eventuales impuestos. Asimismo, Khipu hará entrega al Cobrador de los valores netos correspondientes dentro de las condiciones de pago establecidas por las Condiciones Particulares de este Contrato.-

**Séptimo: Inexistencia de obligación de suministro de Servicios y/o bienes.**

El Cobrador reconoce que Khipu no tiene obligación alguna en el cumplimiento en tiempo, forma, cantidad, calidad o precio en la entrega de cualquier bien, servicio u otro tipo de contraprestación que pudiere dar origen o causar el Pago mandatado, en términos mediatos o inmediatos.

Asimismo, la eventual obligación de emitir boleta o factura derivada de la adquisición de un bien y/o prestación de algún servicio contratado recae única y exclusivamente en el Cobrador, obligaciones todas originadas por el Convenio Cobrador-Pagador.-

**Octavo: Operaciones Lícitas y Reales**

El Cobrador reconoce, acepta y se obliga a utilizar el Sistema Khipu sólo para recibir Pagos de origen y con finalidad lícita, pudiendo ser éstos derivados de la adquisición de bienes, prestación de servicios, actividades o prestaciones en general, convenidas entre él y el Pagador.-

**Noveno: Reclamo por Diferencias en Operaciones.**

En el evento que en la Rendición de Cuentas fueran omitidas Operaciones realizadas en el período respectivo, contengan retenciones, descuentos u otros cargos indebidos o improcedentes; o bien existiesen errores o diferencias con sus propios registros, el Cobrador tendrá un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contados desde la emisión de la Rendición de Cuentas, para efectuar el correspondiente reclamo (el “Reclamo”). Caso contrario, se entenderá aprobada la Rendición de Cuentas por el Cobrador sin más trámite.

Para la presentación de Reclamos, éstos deben ser interpuestos en forma pormenorizada, indicando precisamente la Operación omitida o respecto de la cual existen errores o diferencias, incluyendo el Código Único de Operación, e indicando los motivos y antecedentes en que se funda el Reclamo. Respecto de las Operaciones no observadas en el plazo antes dicho, la Rendición de Cuentas se entenderá aprobada tácitamente.

Para efectos de presentación de Reclamos, Khipu se obliga a disponer en el Sistema Khipu una opción para el ingreso y seguimientos de Reclamos, el cual identificará cada Reclamo mediante un número único.

El Reclamo será resuelto por Khipu dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recibido, conforme sus respaldos y registros bancarios correspondientes.-

**Décimo: Descuento.**

En caso que Khipu efectúe un Pago indebido o en exceso al Cobrador, podrá descontar dicho monto -en exceso- de cualquier suma que posteriormente deba recibir el Cobrador conforme el presente Contrato. Es por ello que dicho monto en exceso será reflejado en la Rendición de Cuentas como un crédito a favor de Khipu que será compensable con posteriores Pagos.

**Décimo Primero: Imposibilidad de Cumplimiento.**

En tanto el presente Contrato constituye un mandato para percibir el Pago por cuenta y orden del Cobrador, la imposibilidad de Khipu de percibirlo por insuficiencia de fondos del Pagador o el retraso en el mismo conforme se haya estipulado en el Convenio Cobrador-Pagador, será responsabilidad única y a cargo del Cobrador decidir si desea continuar con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en virtud del Convenio Cobrador-Pagador y/o rescindir dicho vínculo.

En mérito de lo expuesto, el Cobrador declara estar en conocimiento que Khipu no será responsable bajo ningún concepto por eventuales perjuicios directos o indirectos, previstos o imprevistos, que pueda sufrir en virtud del incumplimiento del Pagador.

**Décimo Segundo: Fallas ajenas al Sistema Khipu**

Las Partes acuerdan que Khipu queda exento de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios directos e indirectos, previstos o imprevistos, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor (tales como cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por parte de terceros, no funcionamiento de redes públicas/privadas, no funcionamiento de los sistemas de uno o más bancos, huelgas u otros similares) el Sistema Khipu se viera interrumpido y no pudiese brindarse los servicios comprendidos y acordados mediante el presente de manera adecuada.-

**Décimo Tercero: Controversia Cobrador-Pagador.**

Cualquier controversia o dificultad entre el Cobrador y el Pagador, especialmente las relativas a la calidad, cantidad o cualquier característica de una venta o servicio prestado, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin intervención ni responsabilidad alguna de Khipu.-

**Décimo Cuarto: Cambio de antecedentes del Cobrador.**

El Cobrador deberá modificar en forma inmediata, en el Sistema Khipu, cualquier cambio relativo a los antecedentes registrados por él y que sean necesarios para la correcta ejecución del mandato. El Cobrador es responsable exclusivo de informar oportunamente a Khipu de cualquier cambio en la forma de Pago, especialmente tratándose de la cuenta bancaria en la que Khipu debe depositar los montos recaudados, no siendo Khipu responsable por los perjuicios que por ellos se pudieran causar de no producirse la mencionada modificación.

**Décimo Quinto: Condiciones de uso.**

El Cobrador declara conocer, haber leído y aceptado de manera previa las Condiciones de Uso del Sistema Khipu, las cuales se encuentran siempre disponibles en el Sitio.

Khipu dentro de las condiciones del presente Contrato y su(s) Anexo(s), podrá emitir unilateralmente manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en este instrumento o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos del Sistema Khipu, debiendo el Cobrador atenerse a tales normas. Las mismas serán serán comunicadas y difundidas por medios electrónicos al correo electrónico denunciado por el Cobrador y quedarán disponibles en el Sistema Khipu.-

**Décimo Sexto: Modificaciones.**

Las modificaciones que Khipu realice al presente Contrato deberán ser comunicadas al Cobrador para su aceptación en forma explícita. Para tal efecto, Khipu dispondrá en el Sistema Khipu de un diálogo entre dicho sistema y el Cobrador, en el cual éste último deberá aceptar explícitamente los nuevos términos del Contrato. En caso que el Cobrado comunique su rechazo por dicha vía, el presente Contrato se considerará rescindido, debiendo las Partes dar efectivo cumplimiento a las obligaciones ya comprometidas conforme se expresa en el presente.

No obstante lo anterior, Khipu podrá, a su sola discreción, realizar únicamente modificaciones al apartado del Anexo I “Condiciones Particulares” referido a las Comisiones. A tal efecto, Khipu deberá comunicar las mismas al Cobrador, por medio de las funcionalidades disponibles en el Sistema Khipu, con una antelación no menor a 1 (un) mes de su entrada en vigencia (“la Notificación”). Dichas modificaciones se considerarán tácitamente aprobadas siempre y cuando el Cobrador no curse el expreso rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la Notificación. En caso que el Cobrado comunique su rechazo, el presente Contrato se considerará rescindido, debiendo las Partes dar efectivo cumplimiento a las obligaciones ya comprometidas conforme se expresa en el presente.

**Décimo Séptimo: Prohibiciones.**

El Cobrador no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato y/o cualquiera de los derechos que de el puedan emanar.

Queda prohibido al Cobrador incorporar al Sistema Khipu cualquier tipo de información o antecedentes falsos o que atente contra las leyes nacionales o internacionales, sean ellas civiles, penales, comerciales o de propiedad intelectual, sin ser esta una enumeración taxativa. Será el Cobrador de forma única y exclusiva responsable de la veracidad ideológica, intelectual y/o material de la información proporcionada al Sistema Khipu, como asimismo mantener actualizados los antecedentes exigidos por el Sistema Khipu.

El Cobrador faculta a Khipu, para que éste conforme su criterio y políticas, pueda eliminar o suspender del Sistema Khipu cualquier antecedente proporcionado por él que se estime de forma razonable pueda afectar leyes o normas nacionales, extranjeras o supranacionales, situación que incluso puede ser motivo de suspensión o eliminación del Cobrador del Sistema Khipu.-

**Décimo Octavo: Rescisión Unilateral.** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de expresión de causa, previo aviso por escrito a la otra Parte, lo cual se verificará en el Sistema Khipu. No obstante, las Partes deberán dar efectivo cumplimiento a las obligaciones ya comprometidas conforme se expresa en el presente.

**Décimo Noveno: Propiedad de los Fondos.**

Las Partes declaran conocer que las sumas de dinero que Khipu percibe del Pagador y transfiere electrónicamente al Cobrador en razón de las Operaciones descriptas en este Contrato no son propiedad de Khipu, siendo éste un mero tenedor de ellas, sin perjuicio de lo concerniente a las Comisiones que por el uso del Sistema Khipu cobra. Khipu dispondrá de cuentas bancarias separadas para la administración de los fondos de su propiedad y la de los fondos que le son entregados en mandato de Pago.

El Cobrador declara conocer que Khipu brinda este Servicio a otros Cobradores en similares términos y que dichos fondos cumplen las mismas condiciones señaladas.-

**Vigésimo: Vigencia.**

El presente Contrato es de vigencia indefinida, sin perjuicio de que alguna de las Partes le de término en cualquier tiempo conforme establece el apartado décimo octavo.

**Vigésimo Primero: Propiedad Intelectual e Industrial.**

El uso de marcas, logos y demás derechos de propiedad intelectual Khipu tales como texto, información, gráficos, imágenes, logos, marcas, programas de computación, bases de datos, diseños, APIs, arquitectura funcional, el Sistema Khipu, Aplicación Terminal de Khipu y cualquier otro material (en adelante, "el Contenido"), están protegidos por las leyes vigentes en Argentina, incluyendo, pero sin limitación, las leyes sobre derechos de autor, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y nombres de dominio, se encuentren o no registrados, en el país o en el exterior.

El Cobrador se obliga a utilizar el Contenido de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y conforme las instrucciones que Khipu imparta. Por tanto, el Cobrador no copiará ni adaptará el código de programación desarrollado por, o por cuenta de, Khipu para generar y operar el Sistema Khipu, la Aplicación Terminal de Khipu y demás desarrollos de Khipu, los cuales se encuentran protegidos por la legislación aplicable y vigente en la República Argentina.

**Vigésimo Segundo: Acuerdo Total. Divisibilidad e Interpretación:**

El presente Contrato es considerado como el acuerdo total entre las Partes y reemplaza todo acuerdo o entendimiento anterior, sea verbal, escrito o de cualquier otra forma, entre las Partes en relación con el objeto materia del presente.

En caso de que cualquier estipulación del presente Contrato resulte ser nula, inexigible, ilegal o inválida, dicha estipulación deberá ser modificada por las Partes en la medida necesaria a efecto de ser consistente con la intención de las Partes; en el entendimiento de que los demás términos, cláusulas, estipulaciones, acuerdos y restricciones de este Contrato permanecerán vigentes.

**Vigésimo Tercero: Ejemplar del Contrato.**

El presente Contrato queda registrado en un ejemplar disponible en el Sistema Khipu y las Partes acuerdan que el mismo será suscripto por el Cobrador de manera electrónica seleccionando el botón “Acepto” disponible al efecto (o el que en su defecto lo reemplace).-

**Vigésimo Caurto: Leyes Aplicables. Jurisdicción y Competencia.**

La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las Partes.

El presente Contrato no implica la existencia de sociedad entre las Partes, siendo independientes la una respecto de la otra.

El Cobrador y Khipu reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mendoza, Argentina, renunciando a cualquier otro fuero y en forma expresa al fuero Federal.

**Vigésimo Quinto: Personerías.**

La personería del Sr. Pablo Ortiz Maldonado para representar a Khipu Argentina S.A.S. consta en el instrumento constitutivo de la mencionada sociedad.

La persona física que acepta y suscribe el presente Contrato declara ser absolutamente capaz para contratar, y en caso de estar actuando en representación de otra persona, sea esta física o jurídica, declara poseer facultades suficientes para representarla, pudiendo contratar en su nombre y obligarla. Khipu podrá exigir, en cualquier oportunidad, la presentación de antecedentes que acrediten de manera suficiente la personería en virtud de la cual se actúa, reservándose el derecho de suspender o eliminar del Sistema Khipu a quien no acredite la personería de quien actuó en su representación, o sea ratificado expresamente lo obrado por la representada.

 **\*\*\***

**Anexo I**

**Condiciones Particulares**

**Tarifario con valores de Khipu en % para Argentina**.

Tabla escalonada\* con descuento por volumen recaudado. Valor porcentual se aplica sobre el monto recaudado en cada transacción. Los montos de los rangos están expresados en ARS.

Los valores presentados se les debe agregar el IVA.

El tarifario aplica para recaudación en cuenta de Khipu o cuenta del comercio en el Banco Santander.

En la sección inferior de este documento se presenta un ejemplo para ARS 29.000.000 recaudados en el mes.





\*Se entiende por tabla escalonada aquella en la cual se completa cada nivel (costo total) antes de pasar al siguiente, y en el último nivel se aplican sólo las unidades faltantes.

Ejemplo: si se logra llegar al tercer nivel, se deben calcular los dos niveles previos nivel se completos (rango x valor unitario) y en el último aplica el valor unitario sólo a las unidades faltantes.